



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 2202

FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2010.5414 de 13 de diciembre de 2010, se aprobó la emisión de obligaciones de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A. por un monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 15'000.000,00) amparada con garantía general; se autorizó la oferta pública de la referida emisión, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, la misma que se encuentra inscrita bajo el número 2010.1.02.00876 de 17 de diciembre de 2010;

QUE, la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., a través de su Vicepresidente Ejecutivo señor José Antonio Uribe Alvarez, mediante comunicación s/n ingresada a esta Institución el 29 de julio del 2015, ha solicitado se apruebe la reforma al contrato de emisión de largo plazo mediante la cual la Asamblea de Obligacionistas de 22 de mayo de 2015 aprobó la inclusión de un mecanismo de fortalecimiento para garantizar el pago de los cupones de los valores en circulación de la emisión;

QUE, mediante escrituras públicas de 28 de julio y 4 de septiembre de 2015 otorgadas ante la Notaría Segunda del cantón Quito, comparecen las compañías INDUSTRIAS ALES C.A. en calidad de emisor; y, BONDHOLER REPRESENTATIVE S.A. en calidad de representante de obligacionistas, para celebrar las reformas al contrato de emisión de obligaciones de largo plazo suscrito el 28 de octubre de 2010, otorgado ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, concernientes a la inclusión de un mecanismo de fortalecimiento para garantizar el pago de los cupones de los valores en circulación de la emisión, y el cambio de uno de los resguardos establecidos;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014,



publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, dispone en los Artículos 1 y 2 que, la publicación sea en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros , cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control, y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar los actos al siguiente día hábil de la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores;

QUE, los Art. 168 y 169 de la Ley de Mercado de Valores inserta como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los parámetros para de las asambleas de obligacionistas;

QUE, en el Art. 24, Sección IV, Capítulo III, Subtítulo I, del Título III, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que "La modificación a las condiciones de la emisión de obligaciones antes referida, deberá ser aprobada por la Superintendencia de Compañías...";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.514 de 1 de octubre del 2015, emite Pronunciamiento Favorable para aprobar las reformas de la escritura de emisión de obligaciones de largo plazo, concerniente al cambio de las características de la emisión anteriormente aprobada por esta Institución, respecto de la inclusión de un mecanismo de fortalecimiento para garantizar el pago de los cupones de los valores en circulación de la emisión y el cambio de uno de los resguardos establecidos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las reformas constantes en las escrituras públicas referidas en el tercer considerando de la presente Resolución, concernientes a la inclusión de un mecanismo de fortalecimiento para garantizar el pago de los cupones de los valores en circulación de la emisión y el cambio de uno de los resguardos establecidos en la emisión de obligaciones de largo plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción número 2010.1.02.00876 de 17 de diciembre de 2010, correspondiente a la citada emisión.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Públicos Vigésimo Sexto y Segundo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; de modificación y de reforma al contrato de emisión en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER se remita una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Valores.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A. publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, a **08 OCT. 2015**


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/SA/KCH